**Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2023 dos mil veintitrés del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco.**

En el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco a 19 diecinueve de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, siendo las 10:00 horas del día se reúne en las instalaciones de la presidencia municipal con dirección en la calle Portal Hidalgo número 12, colonia centro, el Tuito, Cabo Corrientes. C.P. 48400, el Comité de Transparencia, integrado por el Ciudadano Miguel Ángel Silva Ramírez, presidente municipal, en su calidad de presidente del comité; Licenciado Alberto Hernández de la Cruz, contralor municipal, en su calidad de integrante; y la Licenciada Adilene de Jesús Tacuba Pillado, Directora de la Unidad de Transparencia, en su calidad de secretaria técnica.

Todos ellos conformando el Comité de Transparencia que establece el artículo 25.1, fracción II; 27.1; 28.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el fin de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria y emitir la siguiente:

**Resolución de inexistencia**

Para ello y con el fin de agotar el procedimiento previsto en el artículo 86-Bis, numeral 3 y 4

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios, se da cuenta del siguiente orden llevado a cabo:

**Primero.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.**

El Presidente Miguel Ángel Silva Ramírez dió la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia a la Primera Sesión Extraordinaria y al comprobar que se contaba con el quórum legal, dio inicio a la sesión, pidiendo a la secretaría técnica diera cuenta del orden del

día.

**Segundo.- Presentación y en su caso aprobación del orden del día.**

A petición del Presidente, la Secretaria Adilene de Jesús Tacuba Pillado procedió a dar cuenta del orden del día:

* Lista de asistencia.
* Declaratoria de quórum legal.
* Propuesta y en su caso aprobación del orden del día.
* Revisión, discusión y análisis de la inexistencia de información pública fundamental establecida en el artículo 8.1, fracción V, inciso i) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
* Punto varios.
* Cierre de la sesión.

El presidente puso a consideración el orden del día, mientras que los integrantes levantaron su mano manifestando su conformidad, por lo que se aprobó por unanimidad de votos.

**Tercero.- Revisión, discusión y análisis de la inexistencia de información pública fundamental establecida en el artículo 8.1, fracción V, inciso i) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

La Secretaria Adilene de Jesús Tacuba Pillado procedió a dar cuenta de los integrantes del Comité la existencia de dos recursos de transparencia promovidos en contra del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco; donde denuncian la falta de información y/o actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia, información pública fundamental establecida en el artículo 8.1, fracción V, inciso i) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, particularmente en los formatos **LTAIPEJMFV-i2** y **LTAIPEJMFV-i3**, o bien, la información correspondiente al Ejercicio de los Egresos Presupuestarios y el Gasto por Capítulo, Concepto y Partida que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha información corresponde a:

La información que publicarán los sujetos obligados en cumplimiento de esta fracción se organizará de conformidad con los siguientes rubros:

• Presupuesto asignado anual

• Ejercicio de los egresos presupuestarios

• Cuenta Pública

Lo anterior con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se define la información financiera como “… la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio.”

Dicha información financiera que es generada por los sujetos obligados deberá estar organizada, sistematizada y difundida (…) al menos, trimestralmente (a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada) en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo.

Respecto del ejercicio de los egresos presupuestarios, éste pertenece al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, generado por los sujetos obligados de manera periódica y de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El Estado Analítico antes mencionado se compone de cuatro clasificaciones, las cuales identifican el tipo de información presupuestaria que deberán publicar los sujetos obligados. La clasificación es la siguiente:

a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

b) Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)

c) Clasificación Administrativa

d) Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

Para efectos del cumplimiento de la presente fracción, el formato correspondiente al Ejercicio de los egresos presupuestarios deberá contener únicamente los datos desglosados correspondientes a la Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), además se agregará un hipervínculo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos completo, mismo que integrará la información de las cuatro clasificaciones antes mencionadas.

Siendo el caso que dichos lineamientos establecen a través del criterio sustantivo de contenido lo siguiente:

Criterio 27 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Por lo que, si bien es cierto que el artículo 46, fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los sistemas contables del poder Ejecutivo, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera, entre ellas, el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones administrativas, económica por objeto del gasto y funcional:

Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;

2. Económica;

3. Por objeto del gasto, y

4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

No obstante, una vez realizadas las gestiones con la Hacienda Municipal, se concluye que en lo que va del presente año 2023 dos mil veintitrés no se han generado dichos informes financieros, toda vez que existen fallas técnicas en los sistemas contables que se están solventando.

En consecuencia y en aras de otorgar certeza a los ciudadanos que consulten la información pública fundamental correspondiente al Ejercicio de los Egresos Presupuestarios y el Gasto por Capítulo, Concepto y Partida (Formatos LTAIPEJMFV-i2 y LTAIPEJMFV-i3**)** el presente Comité de Transparencia, a petición del área generadora de la información, tiene a bien agotar el procedimiento previsto en el artículo 86-Bis numerales 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

**Artículo 86-Bis.** Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Una vez expresado lo anterior, el presidente del Comité de Transparencia puso a consideración la confirmación de inexistencia. En respuesta, los integrantes levantaron su mano, manifestando la aprobación por unanimidad de votos.

**Cuarto.- Cierre de la sesión.**

Una vez terminado el orden del día y sin haber más asuntos que tratar, el Presidente del Comité dio por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, siendo las 11:00 horas del día 19 diecinueve de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Miguel Ángel Silva Ramírez

Presidente del Comité de Transparencia

Alberto Hernández de la Cruz

Contralor Municipal

Adilene de Jesús Tacuba Pillado

Secretaria del Comité de Transparencia